



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Hospital Distrital de Ñemby "Nuestra Señora de Lourdes"
Resolución D.G. N°03/2025

POR LA CUAL SE ASIGNA ADMINISTRADOR DE CONTRATO PARA LOS PROCESOS DE COMPRAS REALIZADOS EN EL MARCO DE LA LEY 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS PARA LA MODALIDAD MENOR CUANTIA NACIONAL N° 01/2025 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL DISTRITAL DE ÑEMBY" - CONVOCADO POR LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 29 HOSPITAL DISTRITAL DE ÑEMBY DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, - I.D. N° 470.184-

Visto

Ñemby, 07 de julio de 2025.-

La Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario 9823/23, en el que se establece la figura del Administrador de Contratos; y

CONSIDERANDO:

Que, el Objeto de la presente Ley se establece en el Artículo 1 que reza: "La presente Ley tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Suministro Público y regular al Sistema Nacional de Contrataciones Públicas como parte de la Cadena Integrada de Suministro Público."

Que, en base a la misma Ley se establecen los responsables del Sistema Nacional de Suministro Público, incluyendo en el Inciso "c" a los Administradores de contratos... al respecto el Decreto 9823/23, en su artículo 6 regla: "Además de los determinados en el artículo 7° de la Ley, las máximas autoridades institucionales son responsables del SNSP..."

Que, se establece en el Artículo 8 de la Ley, el Comité de Suministro Público, en el que cuenta en el inciso "g" como una de las etapas que abarca la Cadena Integrada de Suministro Públicos, a la Administración del Contrato.

Que, el Artículo 59 de la Ley establece - Administrador del contrato - "Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser responsables solidarios de los mismos. (...) El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos."

Que, por su parte, el Decreto 9823/23 en su artículo 79 regla - Designación del administrador de contrato. - "Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato.

Que, el mismo Decreto reglamentario determina las funciones del administrador del contrato, en el artículo 80 que se detalla: a) Ejercer la representación administrativa de la contratante en el contrato asignado; b) Registrar los datos e informaciones referentes al contrato en el Sistema de Seguimiento de Contratos; c) Realizar el seguimiento y control de las obligaciones del proveedor, consultor o contratista respecto a los plazos establecidos, al cumplimiento de las especificaciones técnicas, garantías y demás condiciones contractuales; d) Realizar el seguimiento de las obligaciones de la contratante como ser: plazos y condiciones para efectuar pagos, plazos y condiciones de liberación y entrega de terrenos, planos, anticipos y demás condiciones contractuales; e) Comunicar a la instancia pertinente de la contratante de acuerdo a su estructura organizacional los incumplimientos que podrían derivar en la aplicación las penalidades y sanciones al proveedor, consultor o contratista previstas en las bases de la contratación o para la comunicación de infracciones a la DNCP, en el marco de la sección "Infracciones y sanciones" del Capítulo XVI, Título III, de la Ley; f) Realizar el seguimiento de las solicitudes de los proveedores o contratistas; g) Analizar y reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual; h) Elevar a consideración del Comité de Suministro la necesidad de realizar una modificación contractual, informando si esta modificación no alteran la relación calidad-precio o las consideraciones de valor por dinero fueron decisivas para la selección del oferente; e i) Elaborar las actas de recepción provisoria y definitiva. (...) La DNCP podrá establecer otros deberes y obligaciones del administrador de contrato.



Dr. Nilton Torres
Director
Hospital Distrital Ñemby



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Hospital Distrital de Ñemby "Nuestra Señora de Lourdes"
Resolución D.G. N°03/2025

POR LA CUAL SE ASIGNA ADMINISTRADOR DE CONTRATO PARA LOS PROCESOS DE COMPRAS REALIZADOS EN EL MARCO DE LA LEY 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS PARA LA MODALIDAD MENOR CUANTIA NACIONAL N° 01/2025 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL DISTRITAL DE ÑEMBY" – CONVOCADO POR LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 29 HOSPITAL DISTRITAL DE ÑEMBY DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, – I.D. N° 470.184-

Que, las atribuciones de los Administradores del Contrato serán regladas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, quien emitió la Resolución DNCP 4401 de fecha 17 de noviembre de 2023 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", asignando en su Artículo 70 reza: "La designación del Administrador del Contrato deberá instrumentarse a través de un acto administrativo emitido por la Máxima Autoridad, en el que conste la persona física que fungirá como tal, de conformidad con el artículo 79 del Decreto, en el cual deberá constar expresamente en la cláusula del contrato suscripto entre las partes. (...) En caso que la Contratante opte por otorgar esta facultad a una persona diferente al administrador del contrato, la designación deberá instrumentarse a través de un acto administrativo, en el que conste expresamente dicha facultad. Este documento deberá encontrarse suscripto por la Máxima Autoridad Institucional o la persona facultada para ello, de acuerdo a la carta orgánica o norma que regula la estructura y funciones de la institución.

Que, la Circular DNCP N°38/24 in fine expone: "... las Unidades Operativas de Contrataciones deberán realizar las gestiones pertinentes para el cumplimiento de lo establecido..."

Que, el procedimiento institucional acerca de lo solicitado, se rige en virtud a lo dispuesto en la resolución S.G. N° 033/2023, de fecha 8 de febrero de 2023, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", que en su Artículo 8 dispone: "Autorizar a suscribir a: al Hospital de Ñemby, de todos los documentos relativos, aprobaciones de llamados, adjudicaciones y contratos correspondientes a las siguientes modalidades; Menor Cuantía Nacional, Licitaciones por el Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacional establecidas en la Ley N° 2051/03, correspondientes a SUOC N° 29 Hospital Distrital de Ñemby y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y administrativas;

EL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DISTRITAL DE ÑEMBY
RESUELVE:

Artículo 1°. Designar Administrador de Contrato para los procesos de compras adjudicados en el marco de la ley 7021/22 "de Suministro y contrataciones públicas", por el Hospital Distrital de Ñemby, para el llamado de Menor Cuantía Nacional N° 01/2025 "ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL DISTRITAL DE ÑEMBY" I.D. N° 470.184; anteriores a la presente Resolución, al Jefe de Suministro del Hospital Distrital de Ñemby;

- Lic. Víctor Manuel Torres López, con C.I. N° 3.425.917.-

Artículo 2°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Dr. Nilton Torres
Director
Hospital Distrital Ñemby



DR. NILTON OSMAR TORRES ALVARENGA
DIRECTOR GENERAL
HOSPITAL DISTRITAL DE ÑEMBY